



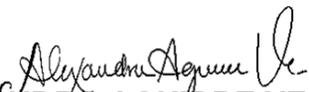
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE -
ATLÁNTICO**

Sabanagrande, dieciséis (16) de junio de 2023.

Proceso	Ejecutivo de mínima cuantía
Actuación	Control de legalidad
Radicado	08634408900120180045100
Demandante	Banco Agrario y Central de inversiones CISA
Demandado	Iván Darío Castaño Pacheco

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, remito a su Despacho proceso de la referencia, pendiente de ejercer control de legalidad sobre el auto del 2 de febrero de 2023. Sírvase proveer.


ALEXANDRA AGUIRRE VERGARA
Sustanciadora

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO.
Sabanagrande, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Visto y constatado el informe secretarial, se tiene que el presente mediante auto del 2 de febrero de 2023, se decidió:



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE -
ATLÁNTICO**

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en favor de Central de Inversiones S.A. en contra de Iván Darío Castaño Pacheco, tal como se ordenó en el mandamiento de pago de fecha 12 de diciembre de 2018

No obstante, no se incluyó a Banco Agrario (demandante inicial) dentro de la parte resolutive del auto de seguir adelante con la ejecución. Revisada la actuación en conjunto, se tiene que operó la subrogación parcial a favor de del Fondo Nacional de Garantías – FNG, quien, a su vez, cedió los derechos litigiosos a Central de inversiones CISA. En ese orden, la parte demandante está conformada por el Banco Agrario y Central de Inversiones CISA.

Debido a lo anterior, el Despacho ejercerá control de legalidad sobre este aparte dejándolo sin efecto, tal como establece el artículo 132 del Código General del Proceso:

Artículo 132. Control de legalidad. Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación.

En consecuencia, se ordenará seguir adelante la ejecución a favor de ambos demandantes.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Sabanagrande,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE -
ATLÁNTICO**

RESUELVE

- 1. EJERCER CONTROL DE LEGALIDAD** de que trata el artículo 132 del Código General del Proceso, dejando sin efecto el numeral PRIMERO del auto del 2 de febrero de 2023. En consecuencia, se ordenará lo siguiente:

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en favor de Banco Agrario y Central de Inversiones S.A. en contra de Iván Darío Castaño Pacheco, tal como se ordenó en el mandamiento de pago de fecha 12 de diciembre de 2018 y de acuerdo con el contrato de Cesión de derechos allegado el 7 de febrero de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ricardo Isaac Noriega Hernandez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60f808f1ea922b84384d46352e2028339a89fc5b2b1adf593322426b8dc2a094**

Documento generado en 16/06/2023 03:33:50 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**